

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3135 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.774, interpuesto contra este Departamento por «Simago, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.774, promovido por «Simago, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Defensor de la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 25 de septiembre de 1981, en los autos de que dimana este rollo y en su virtud, se desestima el recurso contencioso-administrativo planteado por el representante legal de «Simago, S. A.», contra la resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de fecha 4 de octubre de 1979 y la resolutoria del recurso de alzada confirmatoria de ella, por ser conformes a Derecho y no se se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

3136 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y su provincia, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.382, interpuesto contra este Departamento, por el citado Colegio.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y su provincia, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.382, promovido por el citado Colegio, sobre provisión de plazas de Jefes de Servicio de la Residencia Sanitaria de Badalona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 49.951 interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y su provincia contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 3 de abril de 1981, la cual confirmamos en todas sus partes, sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

3137 *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María Marina Herráez Domínguez y otros, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.488, promovido por los citados recurrentes contra este Departamento.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por doña María Marina Herráez Domínguez y otros, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.488, promovido por los citados recurrentes, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Marina Herráez Domínguez, doña Remedios Cuesca Segovia, don Juan Venet Pascual, doña Amparo Mascaros Mateos, doña María Concepción Herráez Domínguez y doña Antonia García Hervás, contra la sentencia dictada el 23 de abril de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por aquellos litigantes contra las resoluciones de 4 de mayo de 1978 y 22 de febrero de 1979 de la Subsecretaría de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia, y Medicamentos y Productos Sanitarios.

ADMINISTRACION LOCAL

3138 *RESOLUCION de 17 de enero de 1984, del Ayuntamiento de Langreo (Asturias), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 27 de junio de 1983, se declaró de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de apertura y urbanización de la prolongación calle Marqués de Bolarque, en La Felguera, Langreo», a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de 28 de febrero de 1982, habiéndose formulado relación concreta e individualizada de bienes a expropiar, que se sometió a información pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia de 8 de abril de 1983, en el que figura afectada por dichas obras la finca que a continuación se describe:

«Parcela de terreno perteneciente a herederos de don José Braña, hoy doña María Nieves Braña García, destinada a huerta, con una superficie de 183,75 metros cuadrados, y que limita: al Norte, edificio de la Cooperativa de Viviendas San Pedro Apóstol y terreno destinado a calle; Sur, más de la misma propiedad, y Este y Oeste, superficie cedida para viales.»

Por resolución de la Alcaldía, expresamente autorizada para este acto por acuerdo plenario de 23 de noviembre pasado, se señala el día 13 de abril próximo, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, debiendo comparecer los interesados afectados en las Consistoriales de este Ayuntamiento, trasladándose posteriormente, caso de ser necesario, a la finca objeto de la ocupación, pudiendo venir acompañados de sus peritos y notario.

Langreo, 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Adalino Fernández García.—I.150-E.